



## Experiencia a la Vanguardia

G-0092/2023

México D.F., a 2 de Mayo de 2023

### CONAMER: Anteproyecto del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

#### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Decreto por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior", con número de expediente [03/0016/280423](#):



[DECRETO VENTANILLA.docx](#)

#### Antecedente normativo:

- El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se establece la **Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior**
- El 17 de febrero de 2023, mediante el mismo órgano de difusión oficial, se dio a conocer el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)** el cual tiene por objetivo limitar el comercio de mercancías producidas en su totalidad o en parte mediante uso de **mano de obra de trabajadores en situación de trabajo forzoso u obligatorio**, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. (ver circular No. G-0039/2023)

#### Aspectos relevantes:

- Prevé añadir y reconocer a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** como una **autoridad competente en materia de comercio exterior**, derivado de la publicación del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la STPS (artículo segundo, fracción II, inciso k))
- Dentro de los artículos Segundo y Quinto se reemplazan las alusiones hechas a la **FIEL** para ahora hacer referencia a la **e.firma**
- Se reemplaza la alusión de la extinta AGA y en su lugar se coloca la referencia a la **Agencia Nacional de Aduanas (ANAM)** (artículo segundo, fracción II, inciso a)) **y se señalan a sus dependencias** (artículo Noveno, fracción II)
- Se actualiza la denominación y la referencia a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA)**, consideramos que el acrónimo en el texto del Decreto debió de ser **SADER**. (artículo segundo, fracción II, inciso b))

- Se aprecian **cambios NO sustantivos a nivel de texto** en los artículos Segundo, Quinto y Noveno
- Para mayores detalles respecto a las modificaciones y adiciones consideradas dentro del presente Anteproyecto, podrán consultar el siguiente documento pdf el cual contiene un **cuadro comparativo** de los cambios a detalle:



[Comparativo de cambios ventanilla.pdf](#)

#### Vigencia:

- El presente Decreto prevé entrar en vigor **al día siguiente de su publicación** en el DOF

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos:

[lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

**Link del Anteproyecto:** <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55172>  
LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*